En Sevilla. a. ocho dias del mes de sept.
de mill y quinientos y ochenta y seis años. Ante el
Licenciado Francisco de Ulloa Corregidor
de esta Ciudad y su Tierra. Con el Lic.do Andres
Sabillon Teniente de Corregidor de esta Ciudad y
Juan de Carvajal y de Diego de Carvajal
alcaldes ordinarios de esta Ciudad y al
Licenciado Juan de Carvajal y el Licenciado Lo
renzo de Carvajal y Joseph de Carvajal fiel
de el dicho Licenciado Andres de
Carvajal. Juan de Carvajal Regidor de esta
Ciudad y el Vidal jurado de esta
Ciudad juraron segun derecho

y que Porquanto, el Salomenbada Gustavi y
la Torre. de la Gariam. de la y nos a causando
de tan tan fuerte dad y aprovechamiento. y para
que los vecinos de esta Ciudad se les
Dio licencia a sus propios y se les
de vecinos del corregidor Hadenes para
que. de caudales propios. de la dicha Garia
se acabe. y para ello se dio el poder
dicho

Mandaron el Ilustrisimo. que se Lic.da Lic.
de sus propios. para que de caudal de el dicho
de la dicha Ciudad. se acabe la dicha obra
comenzada de el dicho Potrio en la
Plaza publica de la

En Sevilla. A ocho dias del mes de septiembre de mill
y quinientos y ochenta y seis años. estando el muy Ilustre Justicia
y Regim.to de la dicha Ciudad con el Licenciado